



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 NOV 2014.

VISTO: que el artículo 12 del Decreto N° 64/014 del 14 de marzo de 2014, prevé a partir de su entrada en vigencia un plazo de 180 días, durante el cual las empresas exportadoras registradas ante las entidades emisoras, estarían eximidas de cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 3°.

2014/05/001/60/323

CONSIDERANDO: a efectos de que todos los operadores puedan dar satisfacción a los extremos exigidos, resulta pertinente autorizar una extensión del plazo otorgado inicialmente.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

IT/NF

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase el plazo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 64/014 de 14 de marzo de 2014, hasta el 1° de enero de 2015.

ASUNTO 3 2 5 6

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República